

CERTIFICACIÓN

Rosa Ana Prada Queipo, secretaria del Ayuntamiento de Ames (A Coruña)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2021, adopto, entre otros, el acuerdo que copiado es del tenor literal siguiente:

PUNTO CUARTO. APROBACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN EL AYUNTAMIENTO DE AMES 2021.

EXPEDIENTE GD 9953/2021

El Ayuntamiento de Ames tiene entre sus prioridades velar por el buen desarrollo socioeconómico de las empresas, radicadas en su termino municipal. Con este fin se elaboran las bases de la convocatoria de subvenciones para promoción del comercio en el Ayuntamiento de Ames, anualidad 2021.

Esta subvención está recogida en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Ames, 2020-2022, aprobado en sesión plenaria do 27.02.2020.

Figura en el expediente informe suscrito por la concejala de Promoción económica, Ana Belén Paz García, y el técnico de promoción económica, Jorge Couñago Castro, de fecha 17.09.2021.

Figura en el expediente informe conjunto favorable de Secretaría e Intervención municipal (informe 404/2021)

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, previa delegación del alcalde (decreto 1376/2021) por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. *Aprobar la convocatoria de subvenciones para promoción del comercio en el Ayuntamiento de Ames, anualidad 2021.*

Segundo. *Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que figuran como Anexo I de este acuerdo.*

Tercero. *Aprobar el gasto por importe de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4314.47904 del presupuesto municipal 2021*

Cuarto. *Publicar el presente acuerdo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 da la Ley General de Subvenciones, a través del envío del estrato de la convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones quien lo remitirá al BOP. Las bases se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Ames. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales desde la publicación del estrato de la convocatoria en el BOP.*

Quinto. *Dar traslado de este acuerdo a los departamentos afectados a los efectos oportunos.*

Sexto. *Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Ames, para cuantas actuaciones sean necesarias para la mejor ejecución de lo acordado.*

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
23/09/2021 DCAFA08587B6280B37A145073275F726E60DDB4CA
23/09/2021 0FD2C3776C7B204298B5CEE009905C386F2BBDE1

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
PRADA QUEIPO, ROSA ANA
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC29E9B75CF74826E418B

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN EL AYUNTAMIENTO DE AMES. EJERCICIO 2021

1.- OBJETO

Conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de bases de régimen local, en la Ley 5/1997, de la Administración Local de Galicia, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, con la finalidad de poder asignar los recursos necesarios a las prioridades señaladas. Esta convocatoria tiene por objeto establecer, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones destinadas a promover actividades desarrolladas en el período comprendido entre el 01 de enero de 2021 al 30 de noviembre de 2021 por las asociaciones de empresarios y de comerciantes existentes en el Ayuntamiento de Ames, que estén legalmente constituidas e que figuren inscritas en el registro de asociaciones.

1.1.- Objetivos estratégicos, o de primer nivel.

La Concejalía de Promoción Económica mediante la presente convocatoria, se propone la consecución de los siguientes objetivos estratégicos:

- 1.- Acercar al comercio de Ames el mayor número posible de clientes, empleando para ello a los colectivos como instrumento para conseguir este fin.
- 2.- Mejorar la calidad de la actividad comercial del Ayuntamiento.
- 3.- La existencia de una actividad estable de promoción y mejora del comercio dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento, programada y desarrollada por las entidades asociativas del sector, y en la que la administración municipal represente un papel secundario, tanto en la elección del tipo de actividades a desarrollar, como en su puesta en marcha y en su financiamiento.

1.2.- Objetivos instrumentales, o de segundo nivel.

Para la consecución de los objetivos estratégicos, se establecen las siguientes líneas de actuación, u objetivos secundarios:

- a. Primar actividades abiertas a la participación del comercio en general, y no solo a los miembros de cada uno de los solicitantes.
- b. Conseguir la autofinanciación de las entidades, primando a aquellas que destinen un mayor porcentaje de fondos propios al desarrollo de las actividades.

2.- FINALIDAD

Podrán ser subvencionados hasta un máximo del 80%, los siguientes grupos de actividades:

Promoción Comercial: Presupuesto máximo de 23.000€

Se subvencionarán las acciones y proyectos destinados a la comunicación comercial de distinta índole sobre el mercado: Publicidad, promoción de ventas, animación comercial, celebración de exposiciones, congresos y aquellas actividades destinadas a la promoción de productos comercializados por las empresas que desempeñan su actividad comercial en el Ayuntamiento de Ames, así como los gastos de contratación de personal destinado a promover acciones de promoción económica dentro del ámbito de sus asociados.

Infraestructuras y equipamiento: Presupuesto máximo de 7.000€

Se subvencionará la infraestructura y equipamiento de las asociaciones (mejora de instalaciones, adquisición de material mobiliario o material fungible, software propio o página web, etc)

Así mismo, se consideran incluidos en esta línea de actuación, los gastos de funcionamiento de la asociación, entendiéndose como tales solamente los gastos de alquiler de locales y gestoría. No se incluyen los gastos de mantenimiento ordinario, tales como teléfono, luz y agua, ni la adquisición de bienes inmuebles.

No se subvencionarán aquellas actividades que tengan como único o principal objetivo la celebración de una comida entre los miembros de la asociación, sin considerar como tales las fiestas de exaltación gastronómica.

No se subvencionarán los viajes que no acrediten suficientemente su carácter eminentemente de promoción comercial.

Los gastos para los que se solicite una ayuda municipal deberán haber sido efectuados en el período comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 30 de noviembre de 2021.

Los gastos subvencionados deberán ser destinados a labores propias de la asociación y de los establecimientos asociados.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realizase con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizarán conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta de mas económica.

3.- PRESUPUESTO

La cuantía destinada a esta convocatoria asciende a 30.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 4314.479.04 del presupuesto municipal en vigor.

Convocatoria Abierta.

A los efectos de lo previsto en el artículo 59 del RD 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se declara abierta esta convocatoria. Así, podrán atender nuevas solicitudes presentadas más allá de la fecha de la primera resolución de reparto, a efectos de proceder a una segunda y única resolución de reparto, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La presentación de nuevas solicitudes podrá efectuarse en el plazo de un mes desde la fecha de la primera resolución de reparto de ayudas.
- El importe máximo a distribuir será el que restará una vez hecho el primer reparto de ayudas, entre las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado en la base 6.
- La resolución de la concesión de ayudas se dilatará en el plazo máximo de un mes desde su entrada en el Registro del Ayuntamiento.
- Los criterios a emplear para valorar las solicitudes presentadas en la segunda convocatoria serán los indicados en la base 7.2.
- El plazo de justificación será hasta el 30 de noviembre de 2021 a las 23:59 horas.

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN

Se define el coeficiente de financiación como el cociente existente entre la ayuda y el presupuesto subvencionado.

Se entiende por presupuesto subvencionado el gasto total al que ascienda la actividad para la que se pretenda la subvención según conste en la solicitud formulada por el/la interesado/a.

El coeficiente de financiación será aplicado solo al gasto válidamente justificado, con el fin de determinar el importe final de la ayuda que corresponda a cada beneficiario.

En consecuencia, para percibir el importe íntegro de la subvención concedida el beneficiario deberá justificar la realización, como mínimo, de un gasto igual al importe total del proyecto presentado.

5.- DESTINATARIOS

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones de comerciantes y profesionales existentes en el Ayuntamiento de Ames, legalmente constituidas, y que figuren inscritas en el registro municipal de asociaciones, siempre y cuando los datos de la inscripción estén debidamente actualizados en el momento de solicitar la ayuda.

No podrán optar a estas subvenciones las personas y entidades a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General del Subvenciones.

Las asociaciones solicitantes tienen que estar al día en sus obligaciones tributarias (AEAT y Ayuntamiento de Ames), así como con la Seguridad Social.

Las entidades solicitantes no podrán tener pendiente de justificación ninguna ayuda concedida anteriormente por el Ayuntamiento, a no ser que les fuese concedida una prórroga.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1- Lugar de presentación.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Ames, o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.concellodea-mes.gal/es>).

Igualmente podrá presentarse en el Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado (REC), al que podrá acceder desde el enlace disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ames.

Si alguna de las entidades presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que lo subsane a través de la presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuese realizada la enmienda.

6.2.- Plazo de presentación

El plazo para presentar las solicitudes es de 15 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

6.3.- Documentación integrante de las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados que figuran como anexos a las presentes bases:

Anexo 1	<p>a) <i>Certificación bancaria de la cuenta en la que tengan que ingresar la subvención.</i></p> <p>b) <i>Original o copia compulsada del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.</i></p> <p>c) <i>Relación detallada y numerada de facturas, facturas proforma o presupuestos, separada por finalidad y ordenada por orden cronológico. Con identificación del acreedor, el concepto, el importe e la fecha de emisión, diferenciando si se presenta para la línea de promoción comercial o de infraestructura y equipamiento. No se consideraran como válidas la factura, presupuesto o factura proforma para una línea que no corresponda.</i></p> <p>d) <i>Memorias descriptivas numeradas y divididas por línea de actuación subvencionable. Se presentará una memoria descriptiva por cada una de las acciones elaboradas en cada línea de actuación, que deberá incluir los presupuestos que se corresponden con la acción, la publicidad de la acción y la descripción de la actividad. Indicando cuantas asociaciones participan en la actividad.</i></p> <p><i>En el caso de que la subvención se solicite para la ejecución de obras, deberá aportarse, adicionalmente, la siguiente documentación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>En todos los casos: Acreditación de la titularidad del inmueble sobre el que se efectúan las obras.</i> • <i>En caso de obras menores:</i> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Plano de situación de las obras, en las que éstas queden definidas.</i> 2. <i>Descripción valorada.</i> <p>c) <i>En caso de obras mayores:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> a) <i>Proyecto firmado por el técnico competente, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos</i>
Anexo 2	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD.

Las solicitudes de las asociaciones deberá presentarlas el/la presidente/a, y la persona que ocupe este cargo deberá constar como tal en el Registro Municipal de Asociaciones en el momento de formular la solicitud.

Deberá presentarse solicitud para cada ocasión o ejercicio en el que se pretenda obtener una ayuda. El hecho de presentar una solicitud para un ejercicio no implicará que se considere presentada para ejercicios posteriores.

7.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

7.1.- Tramitación

La presente convocatoria será tramitada por la Concejalía delegada en materia de Promoción Económica.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y será aprobada después de la propuesta motivada de la comisión evaluadora, y el informe del departamento de promoción económica, acreditativo de que, de la información que consta en su poder se deriva que los beneficiarios reúnen todos los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarios de la ayuda solicitada.

Esta comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente	- El Alcalde
Vocales	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>El/la Concejel/la delegado/a del área</i> 2. <i>El/la técnico/a de promoción económica, que actuará igualmente como secretario/a de la comisión.</i>

7.2.- Valoración de las solicitudes

La selección de las peticiones y la cuantía de las subvenciones a conceder se determinará después de la consideración de las actividades e inversiones a realizar, de acuerdo en todo caso con el siguiente baremo por cara una de las finalidades propuestas.

Crterios	Descripción	Puntuación máxima	
1	Interés y adecuación al interés local de la actividad.	Realizadas por 1 asociación	15 puntos
		Realizadas por 2 asociaciones	20 puntos
		Realizadas por 3 o más asociaciones	25 puntos
2	Número de socios activos de la entidad.	25 puntos	
3	Presupuesto total del grupo de actividad.	15 puntos	
4	Promoción de la lengua gallega.	20 puntos	
5	Adhesión al Sistema de Arbitraje de Consumo de Galicia.	15 puntos	
TOTAL		100 PUNTOS	

- En relación a los **crterios 2 y 3** anteriores, los puntos serán asignados con la siguiente tabla:

Nº socios activos	Puntos	Presupuesto declarado	Puntos
Más de 85	25	10.000 € o más	15
De 70 a 85	22,5	Entre 7.500 € y 9.999,99 €	12,5
De 55 a 69	20	Entre 5.000 € y 7.499,99 €	10
De 40 a 54	15	Entre 2.500 € y 4.999,99 €	7,5
De 25 a 39	10	2.499,99 € o menos	5
De 10 a 24	5		

- En relación al **crterio número 4**, se asignarán 20 puntos a todas las entidades que acrediten el empleo del gallego en el desarrollo de su actividad.

- En relación al **crterio número 5**, se asignarán 15 puntos a las asociaciones que declaren que están adheridas al Sistema Arbitral de Consumo, dependiente del Instituto Gallego de Consumo y perteneciente a la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Galicia.

Con el fin de facilitar la conversión de la puntuación obtenida en la cuantía final de la subvención, se adoptarán como referencia los siguientes valores:

Puntuación obtenida	Coefficiente de financiación de la ayuda concedida respecto al gasto declarado por el/la solicitante.
De 61 a 100 puntos	80,00%
De 51 a 60 puntos	60,00%
De 41 a 50 puntos	50,00%
De 31 a 40 puntos	40,00%
De 21 a 30 puntos	30,00%
De 11 a 20 puntos	20,00%
De 0 a 10 puntos	0,00%

En caso de que la suma de las ayudas distribuidas de acuerdo con lo indicado en este punto, supere el presupuesto máximo de la convocatoria que se señala en la base 3ª, todas las ayudas determinadas según el anterior reparto experimentarán la correspondiente reducción proporcional, hasta que se ajusten a dicho presupuesto máximo.

En caso de que suceda lo contrario, y que tras efectuar el reparto derivado de la conversión anterior, exista un remanente en la convocatoria, este se destinará a incrementar proporcionalmente el importe de las ayudas asignadas en el primer reparto, hasta que alguna de las solicitudes consiga un coeficiente de financiación del 80%.

La cuantía de la ayuda no podrá superar, en ningún caso:

- a) El importe solicitado.
- b) El 80% del presupuesto declarado
- c) El importe máximo señalado para cada uno de los grupos de actividades señalado en la base 2

La suma de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas y/o entidades privadas, supere el coste de la actividad o la inversión hecha por el beneficiario.

7.3.- Notificación y publicidad de la resolución de la concesión

El expediente así tramitado se someterá a la Alcaldía, o al órgano a favor del cual la alcaldía efectuase la correspondiente delegación.

La resolución se le notificará electrónicamente en el correo indicado en la solicitud (Anexo I) a todos/as los/as solicitantes, en un plazo máximo de **un mes** desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, expresando, de forma motivada, si fue desestimada o estimada la solicitud, para los efectos de posibles recursos. Dicha resolución expresará el objeto de la subvención otorgada, la cuantía concedida, el coeficiente de financiación correspondiente y el presupuesto subvencionado.

La notificación se efectuará en los términos establecidos en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión en firme de las subvenciones generará un derecho en favor del/la beneficiario/a y el correlativo compromiso para el Ayuntamiento, compromiso que solo será exigible cuando se acredite el cumplimiento de las finalidades que motivaron su concesión en plazo y forma.

7.4.- Aceptación de la subvención

En el plazo de diez (10) días naturales, siguientes a la recepción de la notificación de la resolución, los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán comunicarle al Ayuntamiento de Ames, por escrito, la no aceptación. Si transcurrido ese plazo no se hiciese manifestación expresa en ningún sentido, se entenderá aceptada la ayuda concedida.

Contra la desestimación expresa o presunta de las solicitudes presentadas podrán formularse los recursos que procedan.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del RD 887/06, en el mes siguiente al trimestre natural en que se resuelva la distribución de las ayudas el amparo de esta convocatoria, se procederá a publicar la relación de entidades beneficiarias, en los términos indicados en dicha norma.

8.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Junto con la solicitud podrán adjuntar la justificación de los gastos correspondientes a las actividades realizadas, por las entidades en el período comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 30 de noviembre de 2021.

8.1.- Plazo de justificación

El plazo de justificación finalizará a los treinta (30) días naturales de haber recibido la notificación de la resolución de la subvención, salvo que se conceda una prórroga, a instancia de parte.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas cuando se proceda al acceso a su

contenido. Se entenderán rechazadas cuando transcurran **diez días naturales** desde la puesta a disposición, sin que se acceda a su contenido, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015.

Este plazo podrá ser ampliado a 15 días naturales, como máximo, esta ampliación podrá ser realizada por la persona interesada, y realizada durante el plazo de justificación. O tras la propuesta de la unidad gestora.

8.2.- Documentación justificativa.

La obligación de justificar una ayuda concedida deberá cumplirse mediante la presentación de la correspondiente MEMORIA JUSTIFICATIVA, de acuerdo con el modelo que se recoge como Anexo 3 de estas bases, a la que se le añadirá la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva numerada y dividida por línea de actuación subvencionable, de cada una de las acciones elaboradas, que deberá incluir las facturas que se corresponden con la acción, la publicidad de la acción y la descripción de la actividad. Indicando cuantas asociaciones participan en la actividad, indicando el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases, así como, si es el caso, en la concesión de la subvención (licencias o autorizaciones preceptivas, realización de los gastos de acuerdo a las normas contractuales de aplicación....), con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Facturas de gasto, y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil. En el caso de la realización de obras, deberá adjuntarse igualmente relación valorada de la misma, firmada por el técnico competente.

Para los efectos de lo indicado en el artículo 31 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto efectivamente realizado el documentado según lo indicado en el párrafo anterior. No es requisito necesario su abono con anterioridad a la finalización de los períodos de justificación que se indica en esta base.

Los beneficiarios de las subvenciones deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse documentalmente (tarjetas bancarias de crédito o de débito, talones nominativos, transferencias bancarias,...) y solo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativo (peaje de autopistas, tickets de aparcamiento, etc.), y en todo caso para gastos no superiores a 150€.

En caso de que las actividades subvencionadas se efectuasen a través de personal contratado para tal efecto:

- Contrato de trabajo.
- Nóminas abonadas y los boletines de cotización a la seguridad social TC1 y TC2, así como los documentos bancarios acreditativos de los correspondientes pagos (extractos o cargos bancarios).

8.2.1. Carteles y/o los folletos informativos que se utilizarán para publicitar la actividad.

Para los efectos de la justificación documental, con carácter general se presentará copia digitalizada de los documentos.

La documentación relativa a la justificación se presentará en el registro electrónico del Ayuntamiento, el representante o presidente de la entidad se responsabilizará de que todos los documentos que se adjunten en la sede electrónica son originales. Para facilitar el control de concurrencia de otras subvenciones otorgadas con la misma finalidad, las facturas y demás justificantes de gasto que se presenten deben de ser originales. Estos documentos se estampillarán por el beneficiario antes de su presentación electrónica con la siguiente mención "factura empleada para justificar una ayuda ante el Ayuntamiento de Ames en la convocatoria de ayudas para promoción del comercio 2021" indicando el importe afectado por la subvención. No se aceptarán aquellos documentos justificativos del gasto en los que no conste la estampilla correspondiente.

Con independencia de los libros o registros contables que las normas de carácter general puedan establecer a los beneficiarios de subvenciones provinciales como consecuencia de su forma jurídica (Asociación, Fundación, Federación, etc....) éstos deberán contar en todo caso, con un registro cronológico de cobros y pagos que incluya debidamente identificados, entre otros, los relativos a la actividad o inversión objeto de financiación por el Ayuntamiento de Ames, que tendrá los efectos previstos en el artículo 17.3.h) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11.f) y g) de la Ley de Subvenciones de Galicia.

8.2.2. Sistema Arbitral de Consumo

Para acreditar la adhesión al Sistema Arbitral de Consumo por parte de la asociación, será necesario presentar el original o copia cotejada de la solicitud o de la resolución emitida por el órgano competente, o declaración responsable de adhesión al sistema arbitral de consumo firmada por el presidente/a de la asociación (Anexo II)

8.2.3. Ayudas de otras administraciones públicas o privadas.

A los efectos de justificar las ayudas de otras administraciones públicas o privadas, deberán aportarse original o copia compulsada de la resolución de concesión, donde se indique de forma inequívoca la finalidad, el importe subvencionable y la subvención otorgada.

8.3.- Tramitación de la justificación

A la vista de la documentación justificativa presentada, después del informe del Departamento de Promoción Económica acreditativo de que, de la información que consta en su poder se deriva que los beneficiarios presentaron la totalidad de la documentación justificativa exigida, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades o inversiones subvencionados, y, si la documentación es correcta, se procederá a la aprobación, si es el caso, de las justificaciones presentadas.

En el caso de que la documentación justificativa fuese incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de diez días para su corrección.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención y su pago, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En el caso de que se justifique un gasto por un importe igual o superior al presupuesto subvencionado (es decir, al gasto declarado por el beneficiario en su solicitud de subvención), se le abonará la totalidad de la subvención.
- En el caso de que se justifique gasto inferior al 100%, pero superior al 50% del presupuesto subvencionado, se abonará la parte proporcional de la subvención mediante la aplicación del coeficiente de financiación al importe total de los gastos acreditados.
- En el caso de que se justifique gasto inferior al 50% del presupuesto subvencionado, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará cantidad alguna, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador dispuesto en las normas de general aplicación.

En aplicación de estos criterios, el informe emitido por el departamento gestor indicará el importe de la subvención inicialmente concedida que proceda abonar a la entidad beneficiaria.

8.4.- Justificación extemporánea y pérdida de la subvención

Vencidos los plazos y prórrogas señalados en las bases sin que la entidad beneficiaria de la subvención justifique el cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento, la unidad gestora emitirá un requerimiento para que, en el plazo improrrogable de **quince días**, presente la justificación correspondiente. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional, implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades dispuestas en la Ley General de Subvenciones.

Para el cobro de la subvención, las entidades beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones

tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

9.- CONTROL POSTERIOR DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Para los efectos previstos en el artículo 75.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la comprobación de las ayudas concedidas se llevará a cabo de la siguiente manera:

9.1.- Número total de expedientes objeto de revisión.

- a) Las solicitudes presentadas serán numeradas en función de la fecha y hora de presentación en el Registro General del Ayuntamiento
- b) De entre todas las solicitudes atendidas, se seleccionarán un 15% para su control posteriores

La cantidad así obtenida será redondeada al exceso, hasta conseguir un número entero. El número de expedientes que se revisen no será nunca inferior a dos.

9.2.- Expedientes objeto de revisión.

Los expedientes concretos objeto de revisión serán seleccionados de la siguiente manera:

- a. La solicitud presentada en último lugar será revisada siempre
- b. Los demás expedientes que se revisen serán los consecutivamente anteriores a lo indicado en el anterior apartado.

10.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que pudieran obtener, las entidades beneficiarias, de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las ayudas no supere el coste de la actividad o la inversión subvencionada.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades para las que se solicite esta ayuda, no podrán acogerse a otras convocatorias del Ayuntamiento de Ames.

12.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los/as beneficiarios/as de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en la Ley General de Subvenciones y, si es el caso, a lo dispuesto en el Código Penal (Ley Orgánica 10/85).

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera

La falta de justificación en la forma y en los plazos señalados podrá ocasionar las responsabilidades que correspondan.

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligadas a someterse a los procedimientos de control de auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras la intervención municipal, el Consejo de Cuentas de Galicia, el Tribunal de Cuentas y cualquier otro órgano de control interno o externo, nacional o europeo.

Disposición adicional segunda

Para lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Ames del ejercicio de la convocatoria, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Disposición adicional tercera

El responsable del tratamiento de los datos que consten en el expediente de convocatoria de estas ayudas para promoción del comercio 2017 – 2018 del Ayuntamiento de Ames, de conformidad con la regulación establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales es garantía de los derechos digitales.

La legitimación del tratamiento está basada en el consentimiento manifestado con la solicitud de participación en esta convocatoria de ayudas.

El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento.

Los datos solicitados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con lo previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Ames). También podrán ejercitar sus derechos ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la dirección electrónica dpd@concellodeames.gal.

ANEXOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN EL AYUNTAMIENTO DE AMES. EJERCICIO 2021

Anexo I (Solicitud)

Datos de la persona que presenta a solicitud (Presidente/a de la asociación)

Nombre completo:	NIF:
Dirección completa:	Ayuntamiento:
Correo electrónico:	Teléfono:

Actuando en representación de (datos de la entidad solicitante):

Nombre:	CIF:
Dirección completa:	Localidad:
Correo electrónico a efectos de notificaciones: Las notificaciones se harán de forma electrónica o a través del sistema notifica.gal	Nº de asociados:
Secretario/a:	Nº de Registro Municipal de Asociaciones:

Teniendo conocimiento de la línea de ayudas convocada por el Ayuntamiento de Ames para la promoción de las actividades realizadas por asociaciones comerciales o profesionales en el 2021, SOLICITAMOS, al amparo de esta convocatoria, la concesión de una ayuda para la realización de las actividades indicadas a continuación:

PRESUPUESTO ESTIMADO DE GASTOS

Descripción del gasto	CUANTÍA TOTAL DEL GASTO
1 promoción comercial	
2 infraestructuras y equipamiento	
TOTAL	

OBJETIVOS DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Actividad	Objetivos
1 promoción comercial	
2 infraestructuras y equipamiento	

Ames, dede 20....

Fdo. El/la Presidente/a de la entidad

Nota 1. Junto con este anexo, los solicitantes deberán adjuntar documentación indicada en la Base 6.3 de la convocatoria.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN EL AYUNTAMIENTO DE AMES. EJERCICIO 2021

ANEXO 2	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD
---------	--

Datos personales del Presidente/a:

Nombre completo:	NIF:
Dirección completa:	Ayuntamiento:
Correo electrónico: Las notificaciones se harán de forma electrónica o a través del sistema notifica.gal	Teléfono:

Presidente/a de la siguiente asociación, y actuando en su representación (datos de la entidad)

DECLARO:

- Que CONOZCO Y ACEPTO las bases de la convocatoria promovida por el Ayuntamiento de Ames para la promoción de actividades llevadas a cabo por asociaciones comerciales o profesionales en el ejercicio de 01 de enero de 2021 a 31 de noviembre de 2021, y que no estoy incurso en ninguna causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar y percibir subvenciones de la administración pública.
- Que la entidad representada por mi tiene al corriente sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ames, y no está incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo legal para su acceso a la condición de beneficiaria de una ayuda al amparo de la presente convocatoria.
- Que no obstante a lo anterior, autoriza al Ayuntamiento de Ames para comprobar en cualquier fase del procedimiento, la veracidad de la anterior declaración, tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como en la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. Que la entidad representada por mi se compromete a difundir en la publicidad de las actividades o inversiones subvencionadas el carácter público de la financiación, indicando expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Ames, insertando el logo oficial en todo el material que se utilice para dicha difusión.

5. Que la entidad representada por mi se somete a las actuaciones de comprobación y a la presentación de la documentación que el Ayuntamiento de Ames pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que se dedica la subvención, en el caso de ser concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.

6. Que la entidad representada por mi está adherida al Sistema Arbitral de Consumo marque con una X lo que proceda No Si

Así mismo

SI

Autoriza al Ayuntamiento de Ames para comprobar en cualquier fase del procedimiento la veracidad de la anterior declaración tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como en la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de que no autorice deberá adjuntar a este anexo los certificados indicados)

NO

Autoriza al Ayuntamiento de Ames para comprobar en cualquier fase del procedimiento la veracidad de la anterior declaración tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como en la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de que no autorice deberá adjuntar a este anexo los certificados indicados).

Ames,de.....de 20....

Fdo. El/la Presidente/a de la entidad

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN EL AYUNTAMIENTO DE AMES. EJERCICIO 2021

ANEXO 3	CUENTA JUSTIFICATIVA . EJERCICIO 2021
---------	---------------------------------------

Datos personales del Presidente/a:

Nombre completo:	NIF:
Dirección completa:	Ayuntamiento:
Correo electrónico: Las notificaciones se harán de forma electrónica o a través del sistema notifica.gal	Teléfono:

Presidente/a de la siguiente asociación, y actuando en su representación (datos de la entidad)

DECLARO:

Que fueron efectuadas las actividades financiadas con la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Ames para la promoción de actividades llevadas a cabo por asociaciones comerciales o profesionales, al amparo de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, y que se consiguieron los objetivos propuestos.

Que para las actividades subvencionadas, la relación de gastos e ingresos de la asociación por mi representada es la que se reproduce a continuación

GASTOS EFECTUADOS

Expendedor de la factura (con CIF)	Nº de factura	Fecha de expedición	Concepto	Importe
------------------------------------	---------------	---------------------	----------	---------

TOTAL DE GASTOS				

INGRESOS QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD

Subvenciones		Otros ingresos que financian la actividad	
<i>Administración que concede</i>	<i>Importe</i>	<i>Tipo de ingreso</i>	<i>Importe</i>
IMPORTE TOTAL		IMPORTE TOTAL	

Nota 2. Junto con este anexo, los solicitantes deberán adjuntar documentación indicada en la Base 8.2 de la convocatoria.

Ames, de de 20....

Fdo. El/la Presidente/a de la entidad

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del alcalde, en Ames, a 23 de septiembre de 2021, y con la advertencia de que no esta aprobada el acta de la sesión correspondiente.

Vº bueno

El alcalde

José Blas García Piñeiro

La secretaria

Rosa Ana Prada Queipo

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
23/09/2021 DCAFA08587B6280B37A145073275F726E60DDB4CA
23/09/2021 0FD2C3776C7B204298B5CEE0D9905C386F2BBDE1

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
PRADA QUEIPO, ROSA ANA
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC29E9B75CF74826E418B